



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tam., a 22 de marzo de 2017

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 párrafo 1, incisos f), l) y o) de la Ley sobre la Organización Funcionamiento Internos del Congreso de Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo en revisión 484/ 2015, emitida el 2 de marzo del presente año por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por la cual se confirma la sentencia recurrida y se concede el amparo y protección de la Justicia Federal a la Asociación Cultural de la Sublime Logia Capitular de la Perfección Miguel Hidalgo Número 90, Asociación Civil, contra actos de ésta y otras autoridades, la suscrita Diputada BEDA LETICIA GERARDO HERNANDEZ, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, me permito presentar ante este Pleno Legislativo, Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se atiende y ejecuta el mandato judicial de referencia, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el 16 de marzo fue recibida la notificación del Juzgado Cuarto de Distrito, inherente al cumplimiento de la ejecutoria de referencia, estableciendo un término de tres días hábiles a este Congreso para su ejecución.

SEGUNDA. Que es un imperativo constitucional por parte de cualquier autoridad acatar una ejecutoria de amparo que haya causado estado o se haya dictado en revisión por parte de un tribunal federal, con el apercibimiento que de no hacerlo sin causa justificada se impone una multa por su inexecución.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TERCERA. Que esta Presidencia de la Mesa Directiva a mi cargo, funge dentro las autoridades responsables por parte de este Congreso en el Juicio de Amparo relativo a la ejecutoria que nos ocupa, además de ser la representante legal de este Poder Legislativo, por lo que me ataño impulsar el cumplimiento en mención.

CUARTA. Que a la fecha está por vencerse el término perentorio que fue concedido por el órgano jurisdiccional para que esta autoridad responsable cumpla con los efectos que expresamente le fueron señalados a este Congreso en la ejecutoria notificada por conducto del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

QUINTA. Que para su debido cumplimiento, a este Congreso del Estado le corresponde dejar sin efectos el Decreto No. LXII - 670, mediante el cual se revoca el Decreto número 12, de fecha 10 de abril de 1961, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 37, de fecha 10 de mayo del mismo año, por el cual se autorizó al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para ceder a título gratuito un predio rústico a la citada Asociación.

SEXTA. Que para dar cumplimiento a la ejecutoria y dejar sin efectos el Decreto de referencia debe aprobarse su abrogación plena, lo cual debe hacerse atendiendo el procedimiento legislativo correspondiente, en observancia a lo dispuesto por el artículo 118 párrafo 3 de nuestra ley interna, que a la letra dice: 3. Para la reforma, derogación o abrogación de las leyes, decretos o acuerdos, se seguirá el mismo procedimiento utilizado para su expedición.

En atención a lo anterior, hoy, en cumplimiento de la resolución en mención, me permito someter a la consideración de este Pleno Legislativo, la Iniciativa por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esto es así, ya que ante el mandato del alto órgano jurisdiccional, resulta atinente que el Congreso del Estado proceda a dejar sin efectos el referido Decreto, a fin de acatar la orden judicial, y en tal sentido la propuesta que contiene esta iniciativa atiende lo que en la ejecutoria se determinó expresamente señalar a este Congreso para los efectos del amparo.

Con base en lo anterior, someto a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado la propuesta que mediante esta acción legislativa hago de su conocimiento con el fin de que procedamos a su resolución para dar cumplimiento al mandato judicial que nos ocupa, asimismo me permito solicitar su dispensa de turno a Comisiones con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución, al tenor del siguiente proyecto resolutivo:

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL AMPARO EN REVISIÓN 484/ 2015, EMITIDA EL 2 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS, POR LA CUAL SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA Y SE CONCEDE EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA SUBLIME LOGIA CAPITULAR DE LA PERFECCIÓN MIGUEL HIDALGO NÚMERO 90, ASOCIACIÓN CIVIL, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO NÚMERO LXII - 670, EXPEDIDO EL 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL DECRETO NÚMERO 12, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1961.

ARTÍCULO ÚNICO. Se deja sin efectos el Decreto Número LXII - 670, expedido el 28 de octubre del año 2015, mediante el cual se revoca el Decreto número 12, de fecha 10 de abril de 1961, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 37, de fecha 10 de mayo del mismo año, por el cual se autorizó al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para ceder a título gratuito a la Sociedad Cultural de la Sublime Logia Capitular de la Perfección Miguel Hidalgo Número 90, un predio rústico.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Así mismo, comuníquese de inmediato a la autoridad judicial competente el cumplimiento a la ejecutoria de amparo correspondiente que entraña la presente resolución.

**ATENTAMENTE
LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNANDEZ.